



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

### Resolución Rectoral

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00954683- -UNC-UCPG#REC

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios profesional independiente – sin relación de empleo público, a celebrar con la Sra. Marina Raquel FERNÁNDEZ, DNI: 33.832.579, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en la Unidad Central de Políticas de Género de la U.N.C;

El informe de factibilidad presupuestaria elaborado por el Departamento Contable de la Secretaría General obrante en el orden 13 y el informe jurídico pertinente en el orden 17;

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nro. 05/12;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente - sin relación de empleo público, que como archivo embebido se anexa a la presente, a celebrar con la Sra. Marina Raquel FERNÁNDEZ, DNI: 33.832.579, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 31 de Julio de 2026, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la SG, la que de igual forma se anexa a la presente, y autorizar al Secretario General UNC – Prof. Ing. Daniel Esteban LAGO, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2° .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. María Lorena SALETTI, entre el 1º de setiembre de 2025 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3°. - Encomendar a la Unidad Central de Políticas de Género de la U.N.C que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme a la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 4°. - La autoridad de la dependencia donde preste funciones la nombrada en el artículo 1°, deberá enviar mensualmente a la Secretaría General – Dirección de Personal y Sueldos de la SG– la correspondiente certificación de servicios prestados.

ARTÍCULO 5°. - Pase para su conocimiento, efectos y notificación de la interesada a la Dependencia de origen.

af/jf